

DISPONGO

Artículo único. Se concede la adjudicación de la autorización de instalación de un Hipódromo de tipo «B», a la entidad Recursos Turísticos de Mijas, Sociedad Anónima, con domicilio social en la Plaza Virgen de la Peña, núm. 2, de Mijas (Málaga), en los términos y en las condiciones que en la notificación de la presente Orden se expresarán.

Sevilla, 8 de julio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la designación de los beneficiarios de las becas Blas Infante de Estudio y Formación sobre Administración y Gestión Pública.

Mediante Resolución de 28 de febrero de 1997, BOJA núm. 26, de 1 de marzo, del Instituto Andaluz de Administración Pública, fueron convocadas las becas Blas Infante de Estudio y Formación sobre Administración y Gestión Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los beneficiarios de las citadas becas, conforme a lo establecido en las Resoluciones de 13 y 22 de mayo de 1997.

Primero: Modalidad «Fondos Documentales de la Biblioteca para la Formación de los Empleados Públicos»:

- Beneficiaria: Doña Clara Isabel Lorca González.
- La dotación económica de esta beca comprende: una asignación mensual de 80.000 ptas., y una ayuda económica para gastos de manutención de 39.440 ptas. mensuales.

Segundo: Modalidad «Gestión y Evaluación de la Formación Mediante Herramientas Informáticas»:

- Beneficiario: Don Salvador Martínez Moreno, tras la renuncia expresa de la candidata seleccionada, Doña María Amparo Álvarez Rueda, al ocupar aquél el primer lugar en la relación de suplentes propuesta por la Comisión de Selección.
- La dotación económica de esta beca comprende: una asignación mensual de 80.000 ptas., y una ayuda económica para gastos de manutención de 50.560 ptas. mensuales.

Tercero: La aplicación presupuestaria a la que se imputan las citadas cantidades es la siguiente: 01.10.31.01.00.48100.

Sevilla, 1 de julio de 1997.- El Director, Juan Luque Alonso.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 24 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 1997, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 9 de junio de 1997, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 24 de junio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para que ceda a la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (Soprea, S.A.) el crédito participativo otorgado a la empresa Santana Motor, S.A. por importe de 6.800.000.000 de pesetas, según acuerdo del Consejo Rector de fecha 4 de octubre de 1994, así como participar en una eventual ampliación de capital de la mencionada empresa, mediante la compensación del crédito cedido. A dicho efecto, el préstamo participativo que se cede ha de considerarse líquido, vencido y exigible desde la fecha de adopción del presente acuerdo provisional.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 25 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Hobol Viajes, SAL, con el Código Identificativo AN-41470-2.

Por don José A. López Barrera en nombre y representación de la Entidad «Hobol Viajes, S.A.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Hobol Viajes, S.A.L.», con el Código Identificativo AN-41470-2 y sede social en Utrera (Sevilla), C/ Santiago Apóstol, 1, pudiendo ejercer su actividad a

partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 25 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Línea Viajes, SL, con el Código Identificativo AN-41472-2.

Por doña M.ª Reyes Pozo y doña M.ª Pilar Roldán, en nombre y representación de la Entidad «Línea Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Línea Viajes, S.L.», con el Código Identificativo AN-41472-2 y sede social en San José de la Rinconada (Sevilla), C/ Rosalía de Castro, 21, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de junio de 1997, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor del Patronato Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Cádiz, para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler en Cádiz al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 26 de octubre de 1995, y al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, se hizo pública una subvención de 642.473.261 ptas. (seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientas setenta y tres mil doscientas sesenta y una) a favor del Patronato Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Cádiz, para hacer frente a la amortización del préstamo cualificado para la construcción de 94 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Avda. Lacave, Barriada de Cerro del Moro, II Fase en Cádiz, de las cuales 415.356.145 ptas. (cuatrocientos quince millones trescientas cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco) correspondían al principal del préstamo y el resto a intereses.

Previo Resolución Administrativa, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes concedió una subvención de 123.052.535 ptas. (ciento veintitrés millones cincuenta y dos mil quinientas treinta y cinco) correspondiente al 25% del precio máximo al que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de Calificación Definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1, apartado b), del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

El mencionado Real Decreto, en su artículo 20.3 estipula que si la suma de los importes del préstamo cualificado y de la subvención concedida excediera del costo real de las actuaciones, excluido el del suelo, los excesos deberán aplicarse al reembolso anticipado del préstamo cualificado. En este caso, el exceso a reembolsar asciende a 58.608.474 ptas. (cincuenta y ocho millones seiscientos ocho mil cuatrocientas setenta y cuatro).

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Reajustar el préstamo cualificado a la cantidad de 356.747.671 ptas. (trescientos cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y una), por lo que las anualidades de la subvención para hacer frente a la amortización del mismo quedan tal como expresa el cuadro transcrito a continuación. Cuadro que sustituye al que figura en la Orden ya publicada y referida anteriormente.

Segundo. Autorizar al Sr. Viceconsejero a que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de junio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.